



Asamblea General

Distr. limitada
26 de febrero de 2001
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

12º período de sesiones

Viena, 26 de febrero a 2 de marzo de 2001

Tema 3 del programa

**Finalización y aprobación del instrumento jurídico internacional
adicional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego,
sus piezas y componentes y municiones**

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Colombia y México: enmiendas al preámbulo del proyecto revisado de protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹

Colombia y México proponen que el preámbulo se sustituya por el siguiente texto:

“Preámbulo

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

Conscientes de la urgente necesidad de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones a causa de los efectos perjudiciales de esas actividades para la seguridad de cada Estado, región y del mundo entero, que ponen en peligro el bienestar de los pueblos, su desarrollo social y económico y su derecho a vivir en paz, así como de los efectos desestabilizadores vinculados estrechamente a otras actividades delictivas transnacionales, los altos índices de delincuencia y violencia existentes en muchas ciudades y comunidades y la incidencia de conflictos interestatales,

¹ La presente propuesta fue examinada en forma oficiosa por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional el 26 de febrero de 2001.

Convencidos de que para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones se requiere la cooperación internacional, el intercambio de información y otras medidas apropiadas a nivel nacional, regional y mundial,

Opción 1

Considerando la urgente necesidad de que todos los Estados, especialmente los Estados que producen, exportan e importan armas, adopten las medidas necesarias para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones²,

Recordando la resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada y de examinar la posibilidad de elaborar, entre otras cosas, un instrumento internacional que abordara la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Convencidos de que complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ con un instrumento internacional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones resultará útil para prevenir y combatir esos delitos,

Han convenido en lo siguiente:"

² Adición sugerida por la delegación de Egipto durante el debate oficioso preliminar sobre la propuesta.

³ Resolución 55/25, anexo I.